

RESUMEN

The objective of the present article is to create a doubt in the students and the professional members of the health care community, about the importance and urgent necessity of receiving an adequate training about the norms that rule the professional procedures, to which effect, an exercise was conducted on several Latin American and Colombian universities' pensum. The purpose of this revision was to find at which level of formation would Colombian professionals be found . The described result highlights the existence of different subjects that board the topic but at the same time, could present fallacies, taking into consideration the wide and evolving medical norms in Colombia. At last, the text encourages the professional members of the health care community, on a test of ethical professionalism, to apply our legal knowledge in helping our patients to better the quality of their lives.

TÉRMINOS CLAVE

MARCO LEGAL

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

ÉTICA MÉDICA

**POR QUÉ ES IMPORTANTE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD**

POR:

**ANA CRISTINA CASTAÑO OSPINA
ANDREA CATALINA CASTAÑEDA MEJÍA**

***PROPUESTA DE DOCUMENTO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE
SERVICIOS DE SALUD***

**INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES
FACULTAD DE MEDICINA
DIVISIÓN DE POSTGRADOS EN SALUD PÚBLICA
POSTGRADO EN GERENCIA DE IPS GRUPO XII
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
2007**

**POR QUÉ ES IMPORTANTE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL PARA LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD**

La evolución de las sociedades ha determinado que los Estados, sobre todo aquellos que se precian de autoproclamarse como sociales de derecho, establezcan en sus agendas y frentes de acción una prioridad alta en el tema de la salud pública. La búsqueda constante por mejorar el nivel de vida de los nacionales de cada país va de la mano con la atención a las necesidades que en este aspecto tengan los individuos, las familias y las diferentes localidades y entes territoriales. Incluye también la formación de los profesionales que atienden esta necesidad pública y regula la prestación de los servicios de salud, en una filosofía de dar más y mejor atención a los ciudadanos. Este escenario lleno de justicia y equidad no siempre y por desgracia es alcanzado en el tiempo y cobertura necesaria en un país como el nuestro que a diario ve como crece el porcentaje de población marginal (a causa del aumento en el desempleo, la guerra interna y el desplazamiento forzado). No obstante, el Gobierno Nacional estipula y perfecciona el marco legal para la prestación de los servicios de salud con lo que busca de alguna manera atenuar el impacto de las situaciones y elementos que van en contra de las garantías del ser humano. Este esfuerzo no está libre de yerros y falencias, el camino a recorrer es largo si se quiere alcanzar ese nivel de atención y satisfacción en la población colombiana, pero también es necesario reflexionar si los asuntos que dan origen y sustento al marco legal de la salud en nuestro país es más un tema para abogados que para profesionales en la salud. Si estos últimos tienen, desde su formación, la suficiente instrucción para aplicar el sentido y el espíritu de la norma o si por el contrario la falta de capacitación y estudio de la Ley los convierte en sujetos pasivos, obedientes a ciegas y sin criterio de base de la misma. En el presente escrito se busca llamar la atención sobre la necesidad urgente que tienen los profesionales en

las distintas ramas de la salud de recibir información y capacitación suficiente sobre el contexto jurídico (leyes y decretos) que incide en su labor social. Son las universidades nuevamente las invitadas a participar de manera activa en esta propuesta mediante mecanismos que le den un verdadero sentido social y humanitario a la salud en Colombia.

Abordar el tema desde nuestro país no significa que los colombianos seamos los más rezagados en tanto en la formación que imparten las universidades como en el ejercicio mismo de las áreas de la profesión. Por el contrario, una mirada a este aspecto legal de la salud, tomado desde las mismas aulas de formación de los profesionales puede convertirse en un aporte importante a nivel global (así como ya se ha logrado impactos positivos y replicables en el exterior con campos como los trasplantes, la inmunología y los tratamientos odontológicos). La situación no es exclusivamente nuestra, dado que sistemas legales de salud similares a nosotros viven un contexto similar en países como Chile y Argentina, donde también se ha tenido un número de aciertos y otro tanto de reveses. Incluso las llamadas potencias emergentes como China, India y nuestro vecino Brasil viven verdaderos problemas públicos en la prestación de los servicios de salud para su población de base, de hecho muy grande y cada vez creciente.

Lo cierto es que nuestras universidades y concretamente los departamentos y facultades de salud pública están comenzando poco a poco a cubrir este requerimiento de formación en los profesionales que salen a desempeñarse como profesionales en salud, cuya visión humanística debe ser un principio por excelencia, y han considerado que el tema de la legislación es casi terreno exclusivo de las aulas de derecho. Por eso,

desde el Instituto de Ciencias de la Salud - CES y su Facultad de Medicina surge este llamado para que médicos, nutricionistas, fisioterapeutas, psicólogos, profesionales en enfermería y profesionales de la salud en general tengan mayores elementos para su desempeño y adquieran una verdadera fundamentación jurídico-humanística para atender a su público objetivo y gerenciar debida, y humanamente, las entidades a su cargo.

Existen principios rectores para la prestación del servicio de salud a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud define las pautas a seguir con miras a la óptima atención en la materia para los habitantes del orbe, promueve las investigaciones y orienta esfuerzos para que las enfermedades físicas y psicológicas sean atendidas debidamente por los gobiernos del mundo.* No obstante, dada la soberanía y autonomía de las naciones, sus disposiciones se toman como preceptos y lineamientos generales, lo que da lugar a que el aspecto de la administración de la salud se convierta en campo de acción para los entes legislativos de cada país. Esto trae consigo que la aplicación de las leyes particulares de cada Estado puedan o no estar acorde con esos principios o seguirlos bajo el riesgo que el espíritu de la ley se pierda entre las líneas de la retórica.

De otro lado, es claro que la tendencia mundial sigue rigiéndose por el desarrollo económico y no por el crecimiento social. Los factores de crecimiento están asociados con la productividad de los países y relegan notablemente los indicadores de crecimiento social (en los que están incluidos los temas de atención y posicionamiento

* Organización Mundial de la Salud. <http://www.who.int/about/es/>

de la salud). En otras palabras, los países miran más el ítem de cuánto se invirtió en la “industria” de la salud por encima de cuantas personas se atendieron satisfactoriamente, cuánto disminuyó la tasa de mortalidad/morbilidad de los países, como se mejoró la salud mental de los ciudadanos, entre otros aspectos. Lo anterior hace que los esfuerzos de organizaciones transnacionales se vean truncadas o no alcancen los resultados esperados en los países que más ayuda requieren en esta materia. El imperio de los presupuestos y la geopolítica son motivo de vergüenza universal cuando no pocas veces se escuchan comparaciones en las que un bajísimo porcentaje de los recursos destinados a la guerra y a las supraestructuras económicas bien podría dar solución a problemas como el hambre y las carencias médicas de continentes enteros.

Para situarnos en el caso colombiano tenemos como marco general la Constitución Política de 1991^{**}, que en los artículos 48 y 49 señalan que la seguridad social es obligación del Estado hacia sus ciudadanos. Esto incluye garantizar el acceso a la cobertura de la salud a la población e igualmente determina que el Gobierno Nacional es el encargado de regular las actividades que esta materia presten las entidades públicas y privadas creadas para tal fin. La Ley 100 de 1993 (que reglamenta la norma constitucional), en su postulado general trata del concepto de **Seguridad Social Integral**, definido como “el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente

^{**} Constitución Política de Colombia

las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.” Empero, mucho se ha discutido por cuenta de la eficacia de esta norma y no son pocas las reformas propuestas y aplicadas para lo que podríamos llamar una fórmula de aciertos y errores en la salud pública colombiana. No con esto se pretende arrojar a la basura lo logrado en cuanto a cobertura y atención que la Ley ha permitido y en lo cual existen indicadores importantes, pero es cierto que la dinámica misma del país y sus constantes virajes en lo social hacen que se quede a medio camino en muchos sentidos. Para muchos la Ley 100 se concentra en las directrices para la prestación del servicio, se encierra a ella misma en la metodología y en el marco restrictivo, sin mirar el fondo del asunto como lo es la atención con calidad y calidez sumada a la cobertura integral y masiva para los ciudadanos.

No es la intención del presente artículo el entablar un juicio contra el espíritu de la norma o evaluar con ojo inquisidor la efectividad de la Ley - lo cual sería un atrevimiento mayúsculo y sin fundamento sustentable- puesto que no se tiene desde nuestra perspectiva de profesionales en formación la suficiente base teórica para hacerlo. Precisamente hacia la intención de adquirirla es que apunta esta reflexión. Para ello cabe de manera pertinente mencionar que existe actualmente una paradoja crítica en materia de la formación que se está dando a los profesionales de la salud. Ésta consiste en que en nuestro contexto todos los días se cierran más hospitales y centros de atención, pero cada vez se abren más centros de educación para profesionales de la salud. Este punto no gira solamente en torno a la oferta y demanda laboral, que sería obvio e irreversible, pues en el trasfondo lo que se está generando es una brecha muy

honda en perjuicio de la calidad de la formación de los médicos, psicólogos y demás profesionales del ramo. Mayor cantidad y menor calidad. A esto debe sumarse que se ha venido dando una serie de restricciones y reglas que atentan contra la praxis médica, como quiera que cada vez sea mayor el número de dificultades para que los hospitales admitan o reciban a estudiantes o residentes. Las oportunidades de aprendizaje práctico, acompañado y con mejores resultados para los médicos y los pacientes se reducen notablemente. ***

Pero no solamente es un riesgo para la formación práctica de los estudiantes, también se debe prevenir la aparición de un enorme vacío teórico en materia de legislación en salud. Cabe preguntarse cuantas instituciones de educación superior tienen entre su pènsum regular o entre sus cátedras electivas la formación en aspectos legales (para nuestro caso la Ley 100/93 y sus decretos reglamentarios). Una revisión preliminar dejó ver que países como México, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Perú, Argentina, Chile, Ecuador y - por supuesto - Colombia; tienen universidades en las que sus facultades de Ciencias de la Salud preparan a sus estudiantes en temas administrativos y legales. No obstante, para el caso local, en donde cada vez se ofrecen nuevas alternativas para el estudio y profesionalización en ciencias de la salud, es bueno que se establezca este tipo de enseñanza como obligación curricular. Es pertinente que durante el pregrado se enseñe el marco jurídico general, como conjunto de conocimientos básicos que en materia legal influyen en la profesión. En la actualidad se habla y se propende por la interdisciplinariedad, por esa

*** <http://www.facultadsalud.unicauca.edu.co/Revista/Septiembre2004/Palabras%20Director%20Ascofame.html>

unión y comunión de voluntades y conocimientos en mejora de los resultados y en beneficio del ser humano. La salud no es ni deberá ser ajena a esta tendencia, no por moda sino por su incidencia y presencia en todos los campos de la cotidianidad. Existirá para cada área de desempeño profesional y para cada nivel superior de preparación la necesidad de un análisis distinto, más específico o más profundo. Por ahora, es la enseñanza de los fundamentos legales la que se sugiere como conocimiento pertinente en las universidades colombianas.

Sin una mayor exigencia desde las autoridades que regulan la educación superior y sin la participación directa de todas las instituciones universitarias en materia de legislación en salud, nuestros profesionales saldrán a ejercer y enfrentarán un dilema más que se suma a la posibilidad de encontrar empleo en un medio cada vez más competido y a la renuencia por parte de las instituciones hospitalarias para la ampliación de personal médico; se trata de un esquema legal de seguridad social que lo regula todo, desde la prescripción de medicamentos y la pertinencia de la realización de exámenes médicos hasta el modo y el tiempo de atención al paciente. Por ello, en muchos de los centros asistenciales del país se vive en carne propia la categorización de los pacientes basada en la condición de acceso a la salud. Lo anterior se evidencia al atender dos casos, uno por plan obligatorio y otro por servicios prepagados, no es necesario entrar en detalles. El conocimiento del marco legal, sumando al compromiso ético de los profesionales ayuda a que las personas recuperen e incrementen su confianza en quienes tienen a su cargo la atención de la salud. Un profesional íntegro tiene como criterio principal el bienestar de los pacientes, actuando con transparencia y dentro del contexto humano inherente a su profesión

Lo cierto es que una norma que va a marcar el desempeño profesional de nuevos y antiguos médicos, que determina la forma de gerenciar las instituciones prestadoras de servicios de salud en el país y que produce además una alta rotación en el personal médico de esas mismas entidades no debe dejarse como sorpresa para que aquellos que dejan la universidad se enfrenten con este escenario sin al menos un conocimiento básico en el aspecto normativo. Quienes encuentren objeciones a la presente propuesta dirán que esto es un asunto eminentemente práctico que debe enfrentarse directamente en el medio ya que para eso hay diplomados y otras formas complementarias de aprendizaje, otros podrán decir esto no es un tema que vaya más allá de lo meramente técnico y formal, unos cuantos más precisarán que no está garantizada la enseñanza de las leyes por cuanto éstas (particularmente las del tema de la salud) cambian constantemente. Sin embargo, es posible y demostrable que hay aspectos que van de la mano de los fundamentos humanísticos de la medicina, que incluso pueden afianzar (o no) los principios éticos de la profesión y además es la universidad la llamada a promover el cambio y la evolución en la manera como se aprende y se enseña en una sociedad y no se puede seguir pensando que mientras el medio es dinámico, la universidad persé es estática y rígida, desprevenida frente a las enormes transformaciones que se adelantan en el país.

Podemos reflexionar acerca de esta propuesta y marcar un nuevo precedente en la manera como formamos a los profesionales de la salud en todos los campos está

comprende, para que sigan teniendo ese sitio alto en preparación que siempre ha ocupado ante la percepción de la opinión pública; para que el grado de formación de los médicos, psicólogos, nutricionistas, etc. siga en crecimiento y sean considerados como de alto nivel en lo local, lo nacional y en el extranjero. También es una iniciativa que se reviste de ética y sobre todo de responsabilidad con unos pacientes que acuden a nuestros consultorios con una situación por atender de manera urgente y adecuada, que son los que merecen la debida orientación para cada caso particular y que merecen una atención más humana y más efectiva. No son los pacientes quienes tienen que aprender y comprender al grado máximo de exactitud los avatares de la norma, son los propios profesionales de la salud quienes deben orientarlos al menos en lo básico frente a la forma como solucionar sus respectivos casos de cara a la Ley. La ética del profesional en salud debe materializarse en el cuidado, acompañamiento y orientación adecuada para pacientes, que son algo más importante que un asunto por solucionar o la fuente de un ingreso particular. Los pacientes son ante todo seres humanos a los que nos debemos y cuyo bienestar es el objetivo máximo. Queda abierta la invitación para que cada universidad, en lo sagrado de su autonomía como institución y en lo detallado de su oferta de formación considere dentro de sus modificaciones curriculares la alternativa de incluir formación clara, aplicada y concreta acerca de la estructura legal que rige la prestación de servicios en salud.

CONCLUSIONES

1. La salud es un derecho universal consagrado en las disposiciones de los organismos internacionales rectores en la materia y un deber de los Estados en cuanto al acceso y la atención de los individuos.

2. Cada estado regula la manera de prestar y acceder a la salud. En Colombia esto parte de una disposición constitucional, reglamentada por la ley que establece el régimen de seguridad social (Ley 100/93).

3. la Interdisciplinariedad es un elemento clave para una sociedad en la que cada vez más saberes se unen para mejorar las condiciones de vida de nuestros semejantes.

3. Esta normatividad no sólo cubre los aspectos administrativos de la prestación de servicios de salud. En la práctica se puede ver que también incide en la forma como se ejerce la profesión médica y en la manera adecuada o inadecuada, efectiva o inefectiva de atender a los diferentes pacientes.

4 Es una necesidad perentoria que quienes están culminando su preparación para salir ante la sociedad a desempeñarse en sus respectivos campos del saber médico, reciban elementos de cara a la ley que marcará muchos momentos y decisiones de su quehacer profesional.

5. Aunque actualmente las universidades en el país han comenzado a tener en cuenta esta necesidad, sería pertinente que las autoridades y entes reguladores de la educación superior en el país exijan a toda institución universitaria o de formación profesional en salud, la inclusión obligatoria en el p \acute{e} nsum de los estudios acerca la normatividad aplicada a la profesi \acute{o} n m \acute{e} dica.

6. Agregar este tipo de instrucci \acute{o} n puede marcar diferencias en cuanto al nivel de oferta educativa de las instituciones, en una \acute{e} poca en las que pululan universidades y centros de formaci \acute{o} n superior que han saturado la oferta de profesionales en la salud. No siempre la elecci \acute{o} n de la universidad obedece al factor econ \acute{o} mico.

7. De la manera como se formen los nuevos profesionales en salud, depende que estas disciplinas recuperen su status y cumplan fielmente su objetivo primordial con una verdadera observancia de la \acute{e} tica profesional y con el fundamento human \acute{i} stico y social que durante siglos le ha dado un respeto especial y un rol principal dentro de las culturas y las sociedades.

BIBLIOGRAFÍA

Cardona Osorio, Jorge. La salud pública en periodo de crisis, Revista Facultad Nacional de Salud Pública (Medellín). Vol. 16, No. 01, 1998.

Gómez Uribe, Luis Fernando (Autor). Ley 100 : salud para todos en Infectio : Revista de la Asociación Colombiana de Insectología (Medellín). Vol. 05, No. 03, Sep. 2001. p. 170-178

Jaramillo Pérez, Iván. La ley 100 de 1993 y los hospitales: coyuntura en 1998. 25 p.

Ley 100: la seguridad social y sus decretos reglamentarios, guía metodológica de consulta. Medellín : Litografía Dinámica, 1997. 1435 p.

Ley 100 : cuatro años de implementación (Olano Campo, Guillermo y Yepes Luján, Francisco José), en : Informes Técnicos (2). Bogotá : Editora Guadalupe, 1998. 64 p.
ISBN 9589627110

Relaciones entre salud pública, seguridad social y funcionalidad del estado en : Revista Facultad Nacional de Salud Pública (Medellín). Vol. 13, No. 02, 1996. p. 33-46.

Salud para todos: desarrollo de políticas en salud pública para el siglo XXI en . No. 473, Dic. 1999, p. 22